

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 135.)

Gobierno Civil.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se comunica a este Gobierno civil, lo siguiente:

«Visto el expediente y recurso de alzada promovido por D. Pedro Saiz y otros contra la resolución de esa Comisión provincial que anuló la elección de los vocales de la Junta Administrativa de Iglesia Rubia, perteneciente al Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó,

Resultando que contra dicha elección de vocales, verificada el día 20 de enero de 1918, reclamaron ante esa Comisión provincial solicitando la nulidad, D. Donato Lope y otros dos más, fundados: 1.º, en que aquélla se realizó a la vez que la de Paules del Agua en un mismo local, confundiendo los electores de una y otra parte, y presidiendo las Mesas distintas personas que las designadas, con lo que se faltó abiertamente a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907; 2.º, en que además el Presidente de la Mesa electoral de Paules del Agua después de cerrada la votación se levantó de aquélla y cuando estaban emitiendo el voto los Interventores y Adjuntos de la de Iglesia Rubia, lo emitió también sin derecho a ello, por haber dejado transcurrir las horas reglamentarias; y 3.º, en que han tomado parte en esta elección los individuos D. Celedonio González, D. Nicolás Mamolar y D. Pedro Elena, que figuran en la lista general del distrito, domiciliados en Paules

del Agua y Torrecitores, y por consiguiente sin derecho a ello:

Resultando que dada audiencia de esta reclamación a los vocales interesados, éstos opusieron alegación encaminada a demostrar lo infundado de la queja promovida, solicitando fuese ella desestimada por no existir vicio alguno de nulidad en la elección de que se trata, habiendo informado en igual sentido el Ayuntamiento:

Resultando que esa Comisión provincial, estimando la reclamación, declaró nula la mencionada elección de vocales de la Junta Administrativa de Iglesia Rubia:

Resultando que contra este acuerdo formularon recurso de alzada ante este Ministerio los ya dichos vocales D. Pedro Saiz, D. Nicomedes García y D. Tomás Ontoria, solicitando la revocación de aquél y que se considere bien formada la elección motivo de este expediente:

Considerando que por no haberse remitido el expediente completo se reclamaron antecedentes, quedando interrumpido el plazo a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, estándose al presente en término habil para dictar la resolución procedente:

Considerando que esa Comisión provincial funda principalmente su declaración de nulidad de la elección de vocales de la Junta Administrativa de que se trata, en la sola manifestación de los reclamantes de que han tomado parte en la elección varios individuos que no figuraban en las listas del Censo o que aparecen con residencia en distinto lugar y es evidente que ese solo hecho no puede determinar dicha nulidad, desde el momento en que no se comprueba tal afirmación de los reclamantes por medio de los oportunos documentos, mucho más si se tiene en cuenta que en el acta de votación correspondiente no consta ni aparece consignado que se formulase protesta alguna sobre aquel extremo.

Considerando que según resulta

del expediente electoral se han cumplido en el mismo los requisitos que determina la legalidad vigente, no existiendo motivo suficientemente justificado para sostener la nulidad de la referida elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, y, en su vista, declarar la validez de la elección de vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Iglesia Rubia, efectuada el día 20 de enero de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1919.—Goi-coechea.—Sr. Gobernador civil de Burgos.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 13 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Minas.—Registro número 2829.

D. JOSÉ BENEGAS CAMACHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Joaquín Cacho Ruiz de Villa, vecino de Torrelavega (Santander), según cédula personal número 602, que ha exhibido, se ha presentado en este bierno civil, a las once horas y treinta minutos del día 12 del corriente, una solicitud de registro de 117 pertenencias, para la mina titulada Ricarda, de mineral de carbón, sita en Valdeporres, en el paraje llamado Monte Rozas, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina nordeste del molino de D. Nicolás Gómez, sito en dicho paraje, y desde él se medirán 300 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 900 metros al este la segunda; 1300 al S. la tercera; 900 al O. la cuarta y con 1300 al N. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Valdeporres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 15 de mayo de 1919.

José Benegas Camacho.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura del menor Mariano Antolin Pérez, fugado del pueblo de Manzanedillo, el día 9 del corriente mes; sus señas son: 13 años de edad, lleva blusa remendada, pantalón usado y una bufanda de colores, alpargata blanca en mal uso, y, caso de ser habido, le pondrán a disposición del Alcalde del Valle de Manzanedo para ser entregado a su familia que lo reclama.

Burgos 15 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del mendigo Ramón de Gracia López, de 65 años, viste blusa azul, traje de pana color castaño, boina, manta y baculo; salió de Bilbao el día 8 del actual, y, caso de ser habido, le pondrán a disposición del Alcalde de Castro-Urdiales para ser entregado a su familia que lo reclama.

Burgos 15 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados, haciendo constar que la *Gaceta* en la que se publicó la lista, es la de 24 de marzo del mismo año.

Número de la lista de la Dirección general	NOMBRES Y APELLIDOS	VACANTE ADJUDICADA	Fecha de la vacante.			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	
1981	D. Juan Martínez Ayuso.....	Palacios de Riopisuerga.....	31	Agosto....	1918	Hechos los nombramientos por la Sección en 30 de abril último.
1982	Gregorio Rodríguez García.....	Quintanajuar (Cernégula).....	6	Octubre...	»	
1987	Isauro Sierra Pérez.....	Berberana.....	9	Idem.....	»	
1997	Alejandro Casales Buste.....	Valderrama (Partido de la Sierra en Tobalina).	4	Noviembre.	»	
1998	León González Díez.....	Regumiel (Canicosa).....	7	Marzo....	1919	
2003	José Pérez Jiménez.....	Manzanedo (Valle de Manzanedo).....	15	Noviembre.	1918	
2008	J. Antonio Llantada Pedroche..	Villanueva de Teba.....	9	Octubre...	»	Idem en 3 de mayo de 1919. Idem en 6 de mayo de 1919.

MAESTRAS

1111 | D.^a Juana Mayo Blázquez..... | Montuenga (Madrigalejo)..... | 27 | Noviembre. | 1918 | Nombrada en 5 de mayo de 1919.
Burgos 10 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Maestro con servicios interinos del grupo A, a quien se le adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha, haciendo constar que la *Gaceta* en la que se publicó la lista, es la de 24 de marzo del mismo año.

2015 | D. Nicolás Domínguez Tortajada.. | Escóbados de arriba (Los Altos)..... | 25 | Noviembre. | 1918 | »

Cuyo nombramiento se ha hecho, atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 15 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, José Benegas.

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último (*Gaceta* del 14) que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación.)

107.—D. Faustino Monreal y Martínez, con cuatro años, siete meses y veinticuatro días.
108.—D. Florentino Martínez Román, con cuatro, siete y veintiuno.
109.—D. Alejandro González Pérez, con cuatro, siete y dieciocho.
110.—D. Anibal Sánchez Tejerina, con cuatro, siete y dieciseis.
111.—D. Agustín Gómez Ahijado, con cuatro, siete y quince.
112.—D. Leandro Barrios Mené, con cuatro, siete y quince.
113.—D. Lorenzo Rufino Hernández Moro, con cuatro, siete y trece.
114.—D. José Fernández Giménez, con cuatro, siete y diez.
115.—D. Alvaro Bort Daroca, con cuatro, siete y seis.
116.—D. Miguel Díaz Pastor, con cuatro, seis y veintiocho.
117.—D. Feliciano González Olguera, con cuatro, seis y veinticinco.
118.—D. Francisco Expósito Donoso, con cuatro, seis y veinte.
119.—D. Ursino Sánchez y Sánchez, con cuatro, seis y diecisiete.
120.—D. Eugenio Fernández Gutiérrez, con cuatro, seis y dieciseis.
121.—D. Anatolio Gutiérrez y Salcedo, con cuatro, seis y doce.
122.—D. Agustín Saavedra y de Soto, con cuatro años y seis meses.
123.—D. Florencio Castillo Hernández, con cuatro años, cinco meses y veintisiete días.
124.—D. Esteban Arbé Olalde, con cuatro, cinco y diecisiete.

125.—D. Sixto Moreno y Moreno, con cuatro, cinco y dieciséis.
126.—D. Francisco López Zorrilla, con cuatro, cinco y catorce.
127.—D. Eustasio Ruiz Pastor, con cuatro, cinco y catorce.
128.—D. Nazario Gutiérrez Vargas, con cuatro, cinco y diez.
129.—D. Conrado Alonso Rosales, con cuatro, cinco y nueve.
130.—D. Guillermo Álvarez García, con cuatro, cinco y nueve.
131.—D. Celestino Vela y Masip, con cuatro, cinco y nueve.
132.—D. Baldomero Martínez Gallejo, con cuatro, cinco y ocho.
133.—D. Anselmo Gómez Álvarez, con cuatro, cinco y cinco.
134.—D. Clemente García y García, con cuatro, cinco y dos.
135.—D. Antonio Málaga Illescas, con cuatro años y cinco meses.
136.—D. Emeterio Sendino de la Rosa, con cuatro años, cuatro meses y veintiocho días.
137.—D. Aurelio del Valle y Castriales, con cuatro, cuatro y veintisiete.
138.—D. Braulio Otero Yañez, con cuatro, cuatro y veintisiete.
139.—D. Argimiro Carrión Rueda, con cuatro, cuatro y veinticuatro.
140.—D. Francisco Ruiz Navarro, con cuatro, cuatro y veinticuatro.
141.—D. Blas Muñoz Rodríguez, con cuatro, cuatro y catorce.
142.—D. Pedro Álvarez Monge, con cuatro, cuatro y trece.
143.—D. Miguel Sorribes Marsá, con cuatro, cuatro y trece.
144.—D. Eugenio Hurtado Sotos, con cuatro, cuatro y cinco.
145.—D. Aurelio Lucas Benito, con cuatro, cuatro y cuatro.
146.—D. Pedro Llorca Churt, con cuatro, tres y veintinueve.
147.—D. Amancio Fuente Ruiz, con cuatro, tres y veinticinco.

148.—D. Braulio Murgui y Ruiz, con cuatro, tres y seis.
149.—D. Juan Diosdado Muñoz, con cuatro, dos y veintiuno.
150.—D. Demetrio Coca Sahaguis, con cuatro, dos y veintiuno.
151.—D. Jacinto Montero de Espinosa Muñoz, con cuatro, dos y diecisiete.
152.—D. Serafín Maján Martínez, con cuatro, dos y quince.
153.—D. Anastasio Hierro Rodríguez, con cuatro, dos y quince.
154.—D. Felipe de Andrés y de la Iglesia, con cuatro, dos y once.
155.—D. Gregorio Miguel y Miguel, con cuatro, dos y siete.
156.—D. José Barril Guardia, con cuatro, dos y cinco.
157.—D. Mariano Vicente García, con cuatro, dos y cinco.
158.—D. Pedro Ortiz y Campo, con cuatro, uno y veintiseis.
159.—D. Florián Palacios García, con cuatro, uno y veinte.
160.—D. Juan Merino Rodríguez, con cuatro, uno y diecinueve.
161.—D. Miguel Fernández Castriño, con cuatro, uno y diecinueve.
162.—D. Angel Peiró Franco, con cuatro, uno y catorce.
163.—D. Inocencio Asenjo Cervero, con cuatro, uno y dos.
164.—D. Dalmacio Coloma Muñoz, con cuatro años y un mes.
165.—D. Eusebio Calvo Martínez, con cuatro años y veintiocho días.
166.—D. Eustasio Villalba González, con cuatro y veinticinco.
167.—D. Vicente Cost Mestre, con cuatro y veinticuatro.
168.—D. Pedro Villamor Mata, con cuatro y veintitrés.
169.—D. Antonio Marín Jaime, con cuatro y catorce.
170.—D. Mariano Díez Ontanillas, con cuatro y trece.

171.—D. José Rodríguez García, con cuatro y once.
172.—D. Aurelio Ruiz y Burgos, con cuatro y diez.
173.—D. Florentino Evaristo Sáiz Martínez, con cuatro y cuatro.
174.—D. José Fernández y Sigler, con cuatro años.
175.—D. Emilio Pereda Rueda, con tres años, once meses y veintisiete días.
176.—D. José Rafael Bravo, con tres, once y veintiseis.
177.—D. Hermenegildo Pérez y Catalina, con tres, once y veintidós.
178.—D. Isidoro Alonso Rojas, con tres, once y veintiuno.
179.—D. Gregorio de Gregorio Vadillo, con tres, once y diecisiete.
180.—D. Teodosio García González, con tres, once y catorce.
181.—D. Vidal Vesperinas y Abad, con tres, once y catorce.
182.—D. Honorio Herrán Ortiz, con tres, once y once.
183.—D. Isaac Granda y Granda, con tres, once y siete.
184.—D. Hipólito Martín Peña, con tres, once y cuatro.
185.—D. Arturo Pérez y Merino, con tres, once y uno.
186.—D. Francisco Pérez Cuesta, con tres, diez y veintinueve.
187.—D. Martín Fernández y Baroja, con tres, diez y veinticuatro.
188.—D. Pedro Herráiz y Herráiz, con tres, diez y veintidós.
189.—D. Víctor de Pedro y Herranz, con tres, diez y veinte.
190.—D. Eugenio Golbano López, con tres, diez y veinte.
191.—D. Daniel Rodríguez Gutiérrez, con tres, diez y diecisiete.
192.—Hipólito Rulía Acosta, con tres, diez y diecisiete.
193.—D. Lorenzo García y García, con tres, diez y quince.

194.—D. José San Millán Guinea, con tres, diez y trece.
195.—D. Francisco Garcia Consegua, con tres, diez y nueve.
196.—D. Mariano Cubero y Cubero, con tres, diez y siete.
197.—D. Mateo Babón Nieto, con tres, diez y siete.
198.—D. Julio Romero Alvarez, con tres diez y tres.
199.—D. Benjamín Ocaña Escobar, con tres, diez y tres.
200.—D. Luciano Galindo Llorente, con tres, diez y uno.
201.—D. Antonio Calero Rodríguez, con tres, nueve y veintiocho.
202.—D. Agapito Moreta Pérez, con tres, nueve y veintisiete.
203.—D. Teófilo Martín de Pablo, con tres, nueve y veintiseis.
204.—D. Lázaro Justo Espuela Santos, con tres, nueve y veinticuatro.
205.—D. Alonso Huertas Martín, con tres, nueve y veintiuno.
206.—D. Agapito Prellero Martínez, con tres, nueve y diecinueve.
207.—D. Eusebio Cordero Carretero, con tres, nueve y diecinueve.
208.—D. Amado Martínez Carpintero, con tres, nueve y dieciocho.
209.—D. Angel Alonso Alvarez, con tres, nueve y diez.
210.—D. Eladio Diez y Diez, con tres, nueve y ocho.
211.—D. Florentino Andino Diez, con tres, nueve y cuatro.
212.—D. Antonio López y López, con tres, nueve y uno.
213.—D. Casiano Díaz y Albaina, con tres, nueve y uno.
214.—D. Faustino Cabezón Arribas, con tres años y nueve meses.
215.—D. Feliciano Monje Sendino, con tres años, ocho meses y veintiocho días.
216.—D. Benito Retuerto Alonso, con tres, ocho y veintiseis.
217.—D. Roque Calvo Castilla, con tres, ocho y veinticinco.
218.—D. Francisco Velado Alonso, con tres, ocho y diecinueve.
219.—D. Fidel Maeso Andrés, con tres, ocho y diecinueve.
220.—D. Agricio de Pinedo y Pérez de Heredia, con tres, ocho y quince.
221.—D. Joaquín Villar Fierro, con tres, ocho y catorce.
222.—D. Francisco Caballero Calvo, con tres, ocho y doce.
223.—D. José Vicente Rajadell Ronses, con tres, ocho y diez.
224.—D. Simón Aracio y Lana, con tres, ocho y diez.
225.—D. Feliciano Ysu Diez, con tres, ocho y cinco.
226.—D. José Culubret Campr, con tres años y ocho meses.
227.—D. Antonio Fernández Mora, con tres años, siete meses y veintiocho días.
228.—D. Pablo Núñez Ortega, con tres, siete y veinticuatro.
229.—D. Franco Negro Rodríguez, con tres, siete y diecinueve.
230.—D. Federico Gómez González, con tres, siete y diecisiete.

231.—D. Anibal Sánchez Tegerina, con tres, siete y dieciseis.
232.—D. Sebastián Martínez Turumbay, con tres, siete y quince.
233.—D. Leonardo Alonso Ruiz, con tres, siete y catorce.
234.—D. Antonio de la Iglesia Martín, con tres, siete y trece.
235.—D. Antonio Serrano Alonso, con tres, siete y once.
236.—D. Agripín Hidalgo Martínez, con tres, siete y once.
237.—D. Agapito Martín Sánchez, con tres, siete y ocho.
238.—D. Teófilo Villalba González, con tres, siete y ocho.
239.—D. Magín de la Iglesia Brañas, con tres, siete y cuatro.
240.—D. Antonio Mérida Peñuela, con tres, siete y cuatro.
241.—D. Secundino Cervero Gallego, con tres, siete y dos.
242.—D. Antonio Arce y Ordóñez, con tres, seis y veinticinco.
243.—D. Miguel Pardo Villacampa, con tres, seis y veintiocho.
244.—D. Lorenzo Borrás Cugul, con tres, seis y veintisiete.
245.—D. Teófilo Giménez Moreno, con tres, seis y veintisiete.
246.—D. José González Garcia, con tres, seis y veintiseis.
247.—D. Bibino Sacristán Hernando, con tres, seis y veintiseis.
248.—D. Jaime Pérez Andrés, con tres, seis y veinticuatro.

(Continuará.)

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de primera instancia de esta villa, y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas a instancia del Procurador D. Tiburcio Mañero, en nombre de la sociedad «Banco de Mahón», establecido en Mahón de Menorca, contra Don Clinio Rico Delgado, sobre pago de cierta cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al deudor que son los siguientes:

Cien acciones nominales, señaladas con el número 101 al 200 inclusive, de 50 pesetas cada una, que representan un valor nominal de 5.000 pesetas, sobre la sociedad establecida en esta villa de Aranda, denominada «La Industrial Arandina» para la producción de fluido eléctrico, tasadas en 4.500 pesetas.

Una maquinaria o motor de gas pobre marca Grosley número 57.331 desarrolla 20 caballos, según el perito tasador.

Esta maquinaria, ya usada, se encuentra depositada en el pueblo de Villacañas, partido judicial de Lillo, provincia de Toledo, donde tiene que hacerse cargo de ella el comprador:

La falta el magneto y el inflamador y una vez provista de estos elementos, queda en disposición de funcionar, según manifestación del perito que la ha reconocido; tasada en 4.000 pesetas.

Los que quieran tomar parte en ésta acudirán a este Juzgado el día 22 del corriente a las doce, que es el señalado para celebrarlo, advirtiéndose que previamente deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Aranda de Duero a 12 de mayo de 1919.—Agustín Bullón.—Angel Alonso.

Roa.

D. Francisco Lopez Varona, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 31 de los corrientes, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta, de la finca siguiente:

Una tierra en termino municipal de San Martín de Rubiales, al pago de Valdepila, de 57 areas y 83 centiareas, que linda N. de Tomas Alonso, S. arroyo o camino, E. Indalecio Domingo y O. de Juan Valcabado, tasada en 300 pesetas; cuya finca fue embargada a Juliana Esteban Valcabado, en virtud de la ejecución seguida contra la misma en juicio verbal civil, habido a instancia de Basilio Garay Morales, en reclamación de 150 pesetas.

No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta se consignará el 10 por 100 del valor de la finca en la mesa del Juzgado, y se practicará sin suplir previamente los títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Roa a 7 de mayo de 1919.—Lic. Francisco Lopez Varona.—P. S. M.—Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santa Gadea del Cid, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de mayo de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Continuación de las listas de jurados a quienes por sorteo ha corres-

pondido actuar en el actual cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

Cabezas de familia.

Emilio Eguiluz Eguiluz, de Belorado.
Demetrio Ezquerro Vereciano, id.
Julio Corral Barrio, id.
Manuel Corral Uzquiza, id.
Félix Córdoba Calvo, id.
Gregorio Cámara Cámara, id.
Demetrio Rubio Castro, Fresneña.
Fulgencio Barbero Bartolomé, Garganchón.
Juan Bartolomé Santa Cruz, id.
Segundo Corral Pérez, Ibrillos.
Gonzalo Pérez Herrán, id.
Pantaleón Barga Duque, Ocón de Villafranca.
Angel Martínez de Simón, Pradolungo.
Angel Martínez Vitores, id.
Daniel Alcalde Soto, id.
José Alcalde Lerena, id.
Esteban Diez González, Rábanos.
Fermin Cámara Mata, id.
Lucas Abajo Alarcia, id.
Francisco Hernando Hernando, id.

Capacidades.

Pedro Castro Espinosa, Belorado.
Félix Alvarez Puente, id.
Ramón Cigüenza Hernán, id.
Anselmo Perayo García, Bascuñana.
Francisco Hoyo Uyarra, id.
Tomás Ochoa Crespo, id.
Juan Morales Barrios, Castildelgado.
Sixto Merino Bravo, id.
Valentin García Torres, Cerezo Rio Tirón.
Isidro Riaño Carrera, id.
Claudio Gutiérrez Riaño, id.
Máximo Ortiz Serrano, Espinosa del Camino.
Pedro Jorge Cuende, id.
Martín Porrás Alvarez, Fresno de Rio Tirón.
Camilo Barrio García, Ibrillos.
Cándido Gómez Ortiz, id.

Cabezas de familia.

Justo Lázaro Juez, Arlanzón.
José García Guzmán, Burgos.
Tomás Fuente Ibáñez, id.
Rufino Diez Carcedo, id.

Capacidades.

Ramón Lostau Palacios, Burgos.
Gregorio Cortés Arroyo, Quintanaortuño.

Causas en que habrán de conocer: una, señalada para el día 28 de mayo, a las once de la mañana, seguida contra Basilio Irazabal y otro, por el delito de robo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEDANO

D. Luis de Luna y Ferré, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el 24 de los corrientes, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de vocales que deberán formar la junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo

a los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley, de remitir a este Juzgado de Instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados a que se refiere el artículo 29 de referida ley durante los quince últimos días del presente mes, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Sedano a 10 de mayo de 1919.—Luis de Luna.—El Secretario, Jesús Peña.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado, en la sesión celebrada el día 30 de abril próximo pasado, aprobar la alineación de una parte de la calle de Santa Agueda; lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 511 de las ordenanzas municipales, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar la reforma indicada, a fin de que en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 9 de mayo de 1919.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldía de Villadiego.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de abril último, con el fin de evitar en cuanto sea posible la desigualdad que existe en el disfrute por el ganado lanar de los pastos del común y de rastrojeras y demás fincas que poseen y cultivan los labradores y particulares, cedidos gratuitamente por los mismos a este Ayuntamiento, acordó dictar el bando sobre policía rural que comprende los particulares siguientes:

1.º Cada vecino de esta villa que quiera aprovecharse de los pastos públicos, de rastrojeras y demás fincas de particulares cedidos por éstos al Ayuntamiento, no podrá tener más de seis reses lanares y además las que puedan corresponderle a razón de res y media por cada fanega de heredad que posea o lleve en arrendamiento.

2.º Ningún rebaño de dicha clase de ganado podrá exceder de 200 reses pudiendo para ello reunirse varios vecinos, según costumbre de la localidad.

3.º Si algún vecino tuviere mayor número de reses lanares que el que queda señalado y le correspondan con arreglo a la disposición 1.ª, satisfará al Ayuntamiento la cuota que éste y la Junta de asociados señalen por razón del aprovechamiento de rastrojera y demás pastos de fincas particulares que éstos tienen cedidos al mismo, cuyo arbitrio se halla comprendido en el presupuesto

de ingresos municipales del año actual.

4.º Los individuos que vengan de fuera a residir a esta villa podrán aprovecharse de citados pastos, etc. con citado número de seis reses lanares, pero con la obligación de pagar por ellas la cuota que le corresponda hasta tanto que adquieran el derecho de vecinos de esta villa.

5.º En el terreno comprendido entre el camino titulado de «Carretobar» y la carretera de Saldaña a Masa, llamado vulgarmente «de Arenillas» no podrán pastar más que los ganados vacuno, mular y caballo que los agricultores de esta villa tienen destinados a la labra de sus fincas, quedando prohibida, desde el siguiente día al de la publicación del correspondiente bando, la entrada en el mismo de los demás ganados bajo las multas y demás responsabilidades que acuerde el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º Para que los ganaderos que posean mayor número de reses lanares que el expresado anteriormente, puedan ponerse en condiciones respecto del mismo sin que sufran perjuicio alguno sus intereses, se señala el plazo de treinta días para que empiecen a regir los cuatro primeros particulares del presente anuncio.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de los vecinos, el cual se publicará y fijará en los sitios de costumbre, advirtiendo que los infractores serán castigados con todo el rigor de la ley.

Villadiego 5 de mayo de 1919.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Villavela de Esgueva.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, aunque fueron representados por sus padres, los cuales a pesar de la prórroga que se les concedió no han probado ni justificado las causas que les impidiera su presentación, los mozos Evelio Escudero Ruiz, número 1 del sorteo, hijo de Cándido y de Teófila, y Sixto Esteban Velasco, número 4, de Ezequiel y Justa, ambos del reemplazo actual, a pesar de estar citados en forma, e ignorándose su paradero, la Corporación municipal, en sesión relativa a dicho acto, hizo constar la falta de justificación debida y acordó instruir el oportuno expediente de prófugo.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Ayuntamiento para ser reconocidos y tallados, o, en otro caso, justifiquen en forma haberlo realizado en el de su residencia, a los efectos del artículo 105 de dicha ley, apercibidos que de no hacerlo, se dará por terminado dicho expediente, y será remitido a la Excmo. Comisión mix-

ta de Reclutamiento, a los efectos consiguientes.

Villavela de Esgueva 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Graciano Tamayo.

Alcaldía de Miraveche.

En la sesión celebrada al efecto, les ha correspondido constituir la Junta municipal durante el año actual y primer trimestre de 1920, a los vocales siguientes:

Primera sección.—D. Maximiano Ruiz Oviedo, D. Segismundo Ruiz Campo y D. Francisco Alonso Lección.

Segunda sección.—D. Nicasio García Ortiz y D. Ezequiel Sáez y Sáez.

Tercera sección.—D. Herminio García López y D. Fausto Díez Rubio.

Miraveche 30 de abril de 1919.—El Alcalde, Bruno Fernández.

Alcaldía de Retuerta.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta villa, con el sueldo anual de 600 pesetas, cobradas por meses vencidos, más lo que le corresponda de las denuncias. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en este periódico oficial; los que lo soliciten estarán comprendidos en las generales de la Ley.

Retuerta 29 de abril de 1919.—El Alcalde, Andrés Ortega.

Juzgado municipal de Valle de Mena.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el reglamento de 10 de abril de 1871, los aspirantes podrán solicitarlo dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando las solicitudes en este Juzgado.

Este Valle contiene unos 1500 vecinos aproximadamente, con una extensión de 430 kilómetros cuadrados, rindiendo un promedio anual de más de 3000 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: 1.º, certificación de nacimiento; 2.º, certificación de buena conducta moral que deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en alguna carrera del Estado.

Villasana de Mena 6 de diciembre de 1918.—El Juez municipal, Julián Urruela.

Sección de Telégrafos de Burgos.

Los propietarios que deseen arrendar un local, amplio y conveniente,

para almacén de material telegráfico en esta ciudad, presentarán proposiciones por escrito en esta Sección, acompañando croquis de los locales que ofrezcan, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El precio máximo del arriendo será el de 900 pesetas anuales, y el contrato se hará por tiempo de cinco años, prorrogables por la tácita, por tiempo indefinido, y con arreglo a las demás condiciones reglamentarias que se hallan de manifiesto en esta oficina.

Burgos 12 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Adolfo Monserat.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual, las once, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de junio, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de mayo de 1919.—Manuel López Requejo.

Anuncios particulares

PARA LOS VIÑEDOS

Sulfatador líquido «Casamajó.» Lo mejor que se conoce para prevenir el *oidium* y *mildew* etc. así como también para árboles frutales y hortalizas.

Venta exclusiva para la provincia

ASENJO.—LERMA

Representante Marceliano Arranz.—Anguix.
2—15

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

IMPRENTA PROVINCIAL